



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520160066900

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Fondo de Empleados de Cemex Colombia*
Demandado: *Oscar Abraham Díaz*

Se acepta la justificación presentada por el abogado Franky Jovaner Hernández para no aceptar el cargo de curador para el cual fue designado mediante auto del pasado 22 de enero, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. RELEVAR del cargo al abogado Franky Jovaner Hernández.

SEGUNDO. NOMBRAR en su lugar como curadora ad-litem del demandado a la profesional del derecho **Nelly Esperanza Gonzalez Soler** portadora de la T.P. 347.126 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico espgonzalezs@gmail.com y/o la calle 10 # 80 - 41, torre 8, apto 1130 de esta ciudad; teléfono 3002569909 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se recuerda que en auto anterior por concepto de gastos se fijó la suma de **\$200.000** que deben ser cancelados por la parte actora, a quien se requiere para que acredite ante el despacho su pago.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa09781a02a6496be71a14407c73c5fa1d68b7857ecef81f84e122dea9793aa

Documento generado en 15/03/2021 06:09:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>